

PR20-0018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA LA CANTINA DE CINETECA EN MATADERO MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.2. PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO.

2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1 INSTALACIONES Y ELEMENTOS EXISTENTES

2.2 EQUIPACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

2.3.1.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

2.3.2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, GASTOS Y CONSUMOS

2.3.3. -PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.3.4.- ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

2.3.5.- CONTRATOS RELATIVOS A LA GESTION DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS

2.3.6. VISITA A LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

5.- RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO

6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

7.- RESPONSABILIDAD

8.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9- CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

10.- PLAZO PREVIO A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO

11.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ANEXO I.- PLANO CANTINA DE CINETECA

ANEXO II.- PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

ANEXO III.- PERSONAL A SUBROGAR

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal resultante Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la prestación del servicio de bar-cafetería en el espacio denominado la Cantina de Cineteca, situado en las instalaciones de Matadero Madrid (en adelante el “Centro”), sito en el Paseo de la Chopera nº 14 de Madrid, que constituye un centro dependiente de la empresa municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), con la dotación, equipamiento y mobiliario que se especifica en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el mismo y el pliego correspondiente a las cláusulas administrativas particulares (en adelante, el “Servicio”).

El servicio se ofrecerá de acuerdo con el siguiente detalle:

- A.** Servicio diario de bar-cafetería.
- B.** Servicio de catering y coffe/break vinculado a las actividades organizadas por Matadero Madrid o por otras entidades o empresas que se realicen en cualesquiera de los espacios de Matadero Madrid.
- C.** Servicio temporal de bar, a petición de Matadero Madrid, vinculado a las actividades organizadas por Matadero Madrid o por otras entidades o empresas que se realicen en cualesquiera de los espacios de Matadero Madrid,

En cuanto al servicio diario de bar-cafetería, el Servicio deberá prestarse, no sólo para el personal de Madrid Destino y los artistas que se hallen en Matadero Madrid, sino también para el público en general que acuda a Matadero Madrid, bien a las representaciones de los espectáculos

programados, bien a cualquier actividad organizada en su interior (exposiciones, cursos, talleres, etc.), o simplemente como visitante.

En lo que a expedición de comida se refiere, deberá servirse platos fríos o calentados con horno, sin posibilidad de uso de plancha, puesto que el espacio no dispone de instalación de extracción de humo.

El adjudicatario tendrá además la obligación de disponer de un servicio de catering para las actividades propias que se celebren en Matadero Madrid, tales como ruedas de prensa, estrenos, workshops y seminarios, reuniones, conferencias, etc., pudiendo asimismo ofrecer sus servicios para cualquier otro evento que se celebre en Matadero Madrid, y que sea organizado por terceros, servicios estos que serán ofrecidos por el adjudicatario en régimen de no exclusividad, previo presupuesto, que será aceptado o no por Madrid Destino o por el tercero correspondiente. El adjudicatario presentará varias ofertas en el proyecto a presentar en esta licitación con los precios y características, a efectos de valoración para el servicio de coffe/break y catering: desayuno simple, desayuno completo, aperitivo, lunch, merienda y cocktail.

Madrid Destino podrá solicitar servicios de catering para su actividad en Matadero a la empresa que resulte adjudicataria, hasta un máximo de 30.000 € anuales.

Los 30.000 € anuales de catering tienen la consideración de gasto máximo a ejecutar, si bien no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios de catering efectivamente prestados, y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe máximo por año.

El adjudicatario tendrá la obligación de respetar las actividades ya comprometidas por Cineteca en la Cantina de Cineteca. En concreto, en la actualidad Cineteca tiene un convenio con RTVE, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 y con posibilidad de renovación, para la grabación del programa “El séptimo vicio” de Radio 3, el último martes de cada mes, salvo periodos vacacionales.

Nombre y comunicación

El adjudicatario no tiene potestad de cambiar el nombre del café que se llama oficialmente CANTINA DE CINETECA. El nombre de la empresa adjudicataria no será un nombre que se publicite en el propio bar-cafetería ni en los materiales de comunicación y promoción del mismo.

Madrid Destino tendrá que aprobar las inserciones publicitarias y de promoción de la Cantina de Cineteca.

1.2. PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO (MÍNIMO EXIGIBLE OBLIGATORIO)

Ver Anexo II del presente documento.

2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

La prestación del Servicio tendrá carácter complementario a la actividad principal de Matadero Madrid, la cual consiste en la celebración, en todos los espacios que actualmente están disponibles, de diferentes actividades culturales y escénicas, estando concebido como un servicio sujeto a las necesidades surgidas como consecuencia de la programación existente en Matadero Madrid y muy especialmente de la programación de Cineteca, que cuenta con un acceso directo desde sus instalaciones al Recinto. A su vez, pudiendo ésta abarcar diferentes franjas horarias, tanto en sesiones de mañana, tarde o noche, y sin que exista por parte de Madrid Destino compromiso alguno en cuanto a un número mínimo de prestaciones a lo largo de la duración del presente contrato.

El adjudicatario no está autorizado a realizar en las instalaciones de la cafetería eventos o actividades ajenas al Centro sin la correspondiente y expresa autorización de Madrid Destino a través de la Oficina de Coordinación de Matadero Madrid

El horario mínimo que debe cumplir el adjudicatario es el de apertura al público de las actividades de Matadero, todos los días de 10:00h a 00:00h, a excepción de los días de cierre de Matadero Madrid.

De conformidad con lo anterior, y si así lo solicita el licitador, Madrid Destino se reserva el derecho a autorizar que el servicio se preste hasta las 01:00h.

En todo caso, el horario establecido deberá respetar la normativa aplicable a los horarios de apertura y, sobre todo, de cierre de este tipo de locales, siendo del adjudicatario la responsabilidad del cumplimiento de la misma.

Igualmente, Madrid Destino se reserva el derecho de ampliar el horario mínimo del servicio en función de las necesidades de las actividades organizadas por Matadero Madrid, debiendo respetar en todo caso la normativa aplicable.

2.1.- INSTALACIONES Y ELEMENTOS EXISTENTES

Dependencias: el Centro dispone de un espacio situado en el complejo de la Cineteca, denominado la Cantina de Cineteca, destinado a bar-cafetería (se adjunta plano como Anexo I) con un acceso directo desde la calle a Matadero Madrid y otro interior y diferenciado al Vestíbulo de la Cineteca, que podrá ser utilizado cuando así se autorice, así como salida al Patio del Centro, con las siguientes características:

Zona de uso público con unas dimensiones de 175m² situado en el nivel inferior de la Cineteca, sita en el extremo este de la antigua Nave 17.

El espacio dispone de una zona de barra que no está habilitada para cocinar con fuego, ni con plancha, ni cuenta con campana extractora de humos.

Además, dispone de un espacio concreto para la manipulación de alimentos que no podrá manipularse (ver Anexo III)

Acceso para carga y descarga desde la calle a Matadero en horario de 7 a 9 horas de lunes a domingo. Para ello, los vehículos de carga y descarga accederán desde el Vado de Santa Catalina o desde donde se indique, previa información y autorización del personal de la Oficina de Coordinación de Matadero.

Punto para depósito de basuras y residuos en el exterior cuyo uso es exclusivo. Los cubos de basura deberán ser trasladados desde al espacio habilitado para ello, fuera del horario de apertura del Centro, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Aseo de doble uso M/F en el interior de la Cantina.

Vestuario para el personal.

Armario independiente para útiles y productos de limpieza y desinfección en zona de barra.

Grada de madera situada al lado de la escalera de acceso.

Espacio con acceso a línea de voz y datos. El espacio dispone de punto de acceso de fibra óptica para que la solicitud y contratación de línea de voz y datos sea por cuenta del adjudicatario.

Plataforma elevadora de uso exclusivo para el acceso de personas con movilidad reducida.

Se informa al adjudicatario que el acceso al sótano de las instalaciones se realiza desde la planta baja de la Cantina por lo que no podrá obstaculizarse y deberá en todo caso permitir el acceso al personal autorizado por la Oficina de Coordinación de Matadero Madrid. El adjudicatario tendrá totalmente prohibido su uso.

Almacén exterior: 10m² aproximadamente. El adjudicatario dispondrá únicamente de ese espacio de almacenamiento.

Terraza con una superficie de 234m². Es un espacio diáfano exterior en la trasera del espacio de Cantina que queda perfectamente delimitado con un muro al fondo y una rampa de subida hacia el acceso del depósito de Matadero o plaza de Legazpi. En ese espacio exterior se permitirá la colocación de mesas, sillas, jardineras, toldos u otros sistemas de sombreado y demás elementos que resulten necesarios para la correcta atención al público, siempre que los mismos respeten lo establecido en las condiciones técnicas y específicas de instalación que determina la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración de 30 de julio de 2013 dictada por el Ayuntamiento de Madrid y normas concordantes. Madrid Destino velará por el cumplimiento de dicha normativa, las instrucciones precisas para su instalación una vez resulte adjudicado al presente procedimiento.

El aforo, tanto del interior del espacio como de la terraza será el establecido en el Plan de Autoprotección actualmente en vigor. La ocupación definitiva se revisará en cada evento o acto que altere la configuración inicial, y se calculará teniendo en cuenta los parámetros definidos en el código Técnico de la Edificación, es decir para bares y cafeterías se considera 1 m²/persona en zonas de pie, 1,5 m²/ persona sentados y 10 m²/persona en zonas de servicio.

El equipamiento y el mobiliario básico existente en las instalaciones, que Madrid Destino pone a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento del Servicio y que el adjudicatario, de así necesitarlo, podrá ampliar con arreglo a las características propias con que pretenda explotar el Servicio, bajo la dirección y supervisión de Matadero Madrid es el siguiente:

Tomas eléctricas

10 tomas hasta 32 amperios

Tomas agua

En interior y exterior

Mobiliario Interior

Varias sillas de distintos estilos

9 mesas de madera

1 nevera baja

1 cámara frigorífica

- 1 fregadero
- 1 encimera
- 1 lavavajillas de 50 litros
- 1 barra de bar
- 1 mueble para menaje alto con puerta: 2 metros de alto x 90 cm de ancho

Mobiliario Exterior

- 30 sillas metálicas
- 10 mesas metálicas
- 1 barra de bar
- 4 mesas de madera alargadas y 4 bancos de madera

2.2.- EQUIPACIÓN A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario todos aquellos elementos que no se hayan indicado en el pliego expresamente como de Madrid Destino, debiendo incluirse en el proyecto para la correcta prestación del Servicio el tipo y cantidad de maquinaria de hostelería, todo el menaje necesario para la prestación del Servicio, entendiéndose por menaje todos los elementos de vajilla, cubertería, orfebrería, mantelería, cristalería, etc., así como los elementos necesarios para el servicio, como carros de transporte de platos preparados, vehículos para el transporte de alimentos, etc., que pondrá a disposición de la prestación del Servicio.

El adjudicatario deberá mantener durante todo el periodo de la adjudicación, los bienes e instalaciones propiedad de Madrid Destino en perfecto estado de uso y conservación asumiendo los gastos en los que se incurra por las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del uso que de las mismas se realice para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento de Madrid Destino, y correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

En particular, será de cuenta del adjudicatario la renovación de todos los elementos que son de su cuenta, en el caso de que se produzcan roturas o deterioros en los mismos durante la prestación del Servicio, con el fin de que éste sea prestado correctamente durante toda su vigencia, a excepción de las intervenciones con carácter artístico que serán responsabilidad de Madrid Destino.

Cualquier intervención sobre el mobiliario deberá ser consultado con Madrid Destino a través de la Oficina de Coordinación de Matadero Madrid.

El licitador puede proponer mejoras en equipamiento y mobiliario que tienen que ser aprobadas por Madrid Destino y realizarse de mutuo acuerdo y a cargo del licitador con la supervisión de Madrid Destino. El licitador se haría cargo del mantenimiento de cualquiera de las implementaciones que pudieran acordarse.

Será por cuenta del adjudicatario la guarda y custodia, retirada y transporte de la recaudación obtenida con ocasión de la prestación del Servicio, así como la guarda y custodia de todos los elementos y materiales necesarios para la prestación del Servicio.

Si existieran razones de fuerza mayor que lo aconsejaran, Madrid Destino estará facultada para suspender o resolver la prestación del Servicio objeto del presente contrato, hasta la desaparición de las mismas, sin perjuicio de las facultades de las Administraciones públicas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de orden público y sin que ello dé lugar a derecho o indemnización alguna al adjudicatario.

2.3 - CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

2.3.1.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio del Recinto observará criterios de aptitud y de obligado cumplimiento como:

- Atención preferente a las reclamaciones de consumidores y usuarios, aunque no fuesen formuladas correctamente e independientemente del soporte en el que se reciban, seguida de un informe a Madrid Destino, para juntos hacer un análisis crítico y de toma de medidas.
- Para la correcta prestación del servicio, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta los siguientes aspectos sociales y medioambientales:**
 - **Comercialización y utilización de productos de comercio justo.**
 - **Adquisición de productos fabricados con menos sustancias peligrosas y/o tóxicas y mediante procesos con menor consumo de agua y energía.**
 - **Colocación de contenedores de residuos reciclables y compartimentados.**
- La lista de precios deberá de colocarse en uno o varios lugares del Recinto, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma.
- El adjudicatario deberá poner a disposición del público hojas de reclamaciones durante todo el periodo de prestación del Servicio.

- Eficacia y rapidez en el Servicio.
- La calidad de las materias primas, ingredientes y marcas empleados.
- Madrid Destino se reserva el derecho a incluir y/o excluir algún o algunos de los productos ofertados por el adjudicatario.
- En su caso, los licitadores deberán respetar los compromisos de patrocinio adquiridos por Madrid Destino en los que se hayan pactado la presencia de determinados productos y marcas de forma exclusiva en todo Matadero Madrid, no pudiendo el adjudicatario adquirir compromiso alguno de patrocinio con otras marcas sin previa aprobación por parte de Madrid Destino.
- La empresa adjudicataria será responsable de la formación en higiene alimentaria de los trabajadores que manipulan alimentos, por lo que deberán desarrollar programas de formación continuada de los mismos. Asimismo, deberá elaborar e implantar guías de prácticas correctas de higiene y seguridad alimentaria, acreditando documentalmente el desarrollo y ejecución de dichos programas que, garantice que el trabajador dispone de la capacitación requerida para llevar a cabo su actividad. El adjudicatario deberá cumplir la normativa aplicable en materia de protección de los derechos de los consumidores, así como la relativa a la salubridad de los productos de consumo.
- El personal deberá estar adecuadamente uniformado y observar un correcto aseo personal. El trato al público será de absoluta corrección.
- Toda la documentación destinada al público deberá estar escrita al menos en castellano e inglés, valorándose positivamente la utilización de otros idiomas

2.3.2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, GASTOS Y CONSUMOS

Será por cuenta del adjudicatario:

- Previa autorización expresa de Madrid Destino, y siempre bajo la supervisión de la Madrid Destino: realizar las modificaciones en las instalaciones y espacios existentes, o de incorporación de nuevos elementos que se consideren necesarios como adaptación de los espacios y/o instalaciones para la prestación de los servicios objeto de este pliego, siendo por cuenta del adjudicatario todos los costes ocasionados por las mismas. Las modificaciones o las incorporaciones de materiales con carácter fijo revertirán a Madrid

Destino al final del contrato, en un estado de conservación adecuado y en condiciones normales de uso.

- La memoria que la empresa licitadora presente para concursar en este pliego tendrá que definir las condiciones higiénico sanitarias, garantizando que las correspondientes a un bar-cafetería de estas dimensiones queden cubiertas.

El adjudicatario deberá organizar un servicio diario de limpieza de sus instalaciones y la recogida de todos los residuos que de la gestión se deriven.

Dicho servicio de limpieza incluirá, además del salón y la terraza, el aseo del bar-cafetería y su mantenimiento en las condiciones higiénicas óptimas. Será obligación del adjudicatario mantener en perfecto estado de orden, limpieza e higiene el aseo y vestuario de la cafetería obligatoriamente durante la apertura del Centro al público para garantizar la buena imagen del Centro.

En particular, y con carácter enunciativo y no limitativo, se incluye la obligación de la ventilación de las dependencias, vaciado y limpieza de papeleras, recogida de basura y traslado a los contenedores; sacar y recoger los contenedores de basura al exterior para su retirada por los servicios de limpieza municipales; limpieza de la vajilla, del menaje, limpieza y orden del almacén y dependencias; lavado de cubos y contenedores; conservación y limpieza del cuarto de basuras. Limpieza de los equipos.

- La recogida de residuos depositados en las papeleras, quedando obligado al cumplimiento de las normas sanitarias para el tratamiento de residuos. **Los residuos deberán ser separados y trasladados a los contenedores de reciclaje que corresponda a cada tipo de residuos para su retirada por los servicios de limpieza municipales**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, de 27 de febrero 2009, y demás normativa que resulte de aplicación asumiendo el adjudicatario dichas obligaciones como propias.
- La adjudicataria asumirá los gastos de voz y datos, mediante la colocación de contadores individualizados, correspondiendo el gasto de dicha instalación por cuenta del adjudicatario.

Asimismo la empresa adjudicataria asumirá los consumos y suministros de agua y consumo eléctrico previa instalación de los correspondientes contadores. La titularidad de estos contadores será de Madrid Destino, que realizará mensualmente la medición del consumo y los suministros, repercutiendo los mismos a la adjudicataria, previa notificación de su importe.

El resto de los suministros pertenecientes al Recinto serán por cuenta de Madrid Destino.

- Será por cuenta del adjudicatario cualquier otro gasto que resulte necesario para cumplir con la normativa vigente en cada momento para el desarrollo de la actividad a la que se refiere

este Pliego, en los casos en que proceda, incluyendo el abono de impuestos, tasas y exacciones en general que correspondan por la explotación del negocio, salvo aquellos expresamente asumidos por Madrid Destino en este documento.

2.3.3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Pliego serán prestados teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El adjudicatario deberá abstenerse en el uso molesto de altavoces o aparatos análogos susceptibles de causar molestias a los usuarios de las instalaciones del Centro.
2. El personal dependiente del adjudicatario que preste los servicios objeto de esta licitación deberá ir perfectamente uniformado y mantener las normas socialmente establecidas de higiene y limpieza personal, así como de correcto trato con todos los usuarios de las instalaciones y espacios.
3. Todo el material necesario para la prestación del servicio, mantelerías, cuberterías, vajillas, uniformes, cartas y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio será aportado por el adjudicatario, y supervisado por Madrid Destino, quien podrá pedir la sustitución de cualquiera de los elementos si considera que no son socialmente aceptados para tales usos o que dañan la imagen de Madrid Destino.
4. El adjudicatario deberá realizar, en las instalaciones y espacios, previa autorización de Madrid Destino, y siempre bajo la supervisión de Madrid Destino, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, los arreglos y reparaciones que se determinen, a fin de que encuentren en perfecto estado de uso, funcionamiento e higiene para los usuarios de las instalaciones y espacios.
5. El adjudicatario se someterá a las instrucciones y horarios de montaje y desmontaje que fije Madrid Destino, para el desarrollo de los servicios a prestar en los eventos
6. El adjudicatario conoce que debe respetar en todo caso la actividad que se desarrolla en Matadero Madrid, con especial atención aquella que se desarrolla en la Cineteca.
7. Los productos que estén a la venta se anunciarán al público de manera acorde a los usos locales y se dispondrá de listas de productos en castellano e inglés, convenientemente presentadas y con indicación de precios.

8. El adjudicatario deberá incluir la totalidad de los productos que ofrece, así como el precio de los mismos. Únicamente respecto al precio del menú diario, los precios establecidos son máximos y el licitador tiene la potestad de mantener dichos precios máximos o bien ofrecer una reducción de los mismos, esta reducción será objeto de valoración (criterios valorables en cifras o porcentajes). Con carácter obligatorio deberá incluirse en la lista de precios los productos que se indican a continuación con el precio máximo establecido, manteniendo dichos precios en el plazo de vigencia del Servicio objeto de contratación:
- Menú diario: Hasta un máximo de 12 euros
 - Refrescos: precio máximo de 2 euros
 - Botella de agua de 50cl.: precio máximo de 1 euro
 - Café o infusión: precio máximo de 1,30 euros.
 - Desayuno de café/leche/infusión con fruta y productos naturales: precio máximo de 3,50 euros.
 - Cerveza de barril (caña): precio máximo de 1,60 euros.
 - Botella de cerveza (20 cl.): precio máximo de 2 euros.
 - Botella de cerveza (33 cl.): precio máximo de 2,50 euros.
 - Combinados de alcohol (nacionales): precio máximo de 7 euros.
 - Combinados de alcohol (internacionales): precio máximo de 8 euros.
9. El adjudicatario deberá trabajar preferentemente con productos caseros, naturales, frescos y orgánicos y que incluya ingredientes especiales para celíacos y carta de alérgenos los cuales **describirá en su oferta, así como con productos de comercio justo.**
10. El adjudicatario deberá presentar en su oferta el contenido de unos menús diarios equilibrados de comida saludable y dieta mediterránea, así como los productos de carta.
11. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquina recreativa de azar o cualquier otra de esta naturaleza, no incluida en este Pliego, así como la venta de ningún tipo de alimento o bebida a través de máquina expendedora no incluida en este Pliego.
12. El adjudicatario deberá respetar en todo caso los compromisos publicitarios y/o de patrocinio adquiridos por Madrid Destino, lo que le puede obligar a utilizar según qué marcas en según qué momentos o actividades. Estas necesidades serán comunicadas con anterioridad.

13. Por parte del adjudicatario, no se admitirán marcas publicitarias en la infraestructura de Matadero Madrid, así como en las mesas, sillas, soporte de las servilletas, ni en ningún elemento integrado en el Servicio salvo autorización expresa de Madrid Destino.
14. No está permitida la venta de tabaco, ni en la barra del bar, ni a través de máquina expendedoras. Tampoco se permite la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
15. El adjudicatario no podrá retirar o cambiar ninguno de los elementos o equipamientos puestos a disposición de la prestación del Servicio por parte de Madrid Destino sin su autorización previa.
16. En todos los artículos de cartelería (lista de precios, señalización de cajas, etc.) el adjudicatario deberá de incluir la imagen de Matadero Madrid, que le será facilitada por Madrid Destino. Cualquier actividad, soporte o mensaje publicitario deberá estar sometido a la autorización expresa y previa de Madrid Destino.
17. Madrid Destino podrá revisar periódicamente que haya una relación óptima entre precios y calidad del servicio que se presta.
18. Alérgenos.

En relación con los alérgenos, la adjudicataria deberá tener en cuenta en todo caso lo establecido en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en particular los establecidos en el Anexo II del RIAC 1169/2011 y que deben aparecer en la lista de ingredientes de los productos envasados y no envasados de una forma clara, inteligible, comprensible y, además, deben estar destacados para diferenciarlos del resto de ingredientes. Por ejemplo: cambiando el tipo de letra o el estilo, cambiando el color de la letra o el color del fondo.

Si el producto no tiene lista de ingredientes debe incluir la mención “contiene...” y a continuación el alérgeno.

El Reglamento describe los alérgenos de declaración obligatoria como **“sustancias o productos que causan alergias o intolerancias” y que son los indicados a continuación:**

Cereales que contengan gluten, a saber: trigo (como espelta y trigo Khorasan), centeno, cebada, avena o sus variedades híbridas y productos derivados, salvo:

- a) jarabes de glucosa a base de trigo, incluyendo la dextrosa
- b) maltodextrinas a base de trigo
- c) jarabes de glucosa a base de cebada
- d) cereales utilizados para hacer destilados alcohólicos, incluyendo el alcohol de origen agrícola.

Crustáceos y productos a base de crustáceos.

Huevos y productos a base de huevo.

Pescado y productos a base de pescado, excepto:

- a) gelatina de pescado utilizada como soporte de vitaminas o preparados de carotenoides.
- b) gelatina de pescado utilizada como clarificante en la cerveza y el vino.

Cacahuetes y productos a base de cacahuetes.

Soja y productos a base de soja, excepto:

- a) aceite y grasa de semilla de soja totalmente refinada
- b) tocoferoles naturales mezclados (E306), d-alfa tocoferol natural, acetato de d-alfa tocoferol natural y succinato de d-alfa tocoferol natural derivados de la soja
- c) fitosteroles y ésteres de fitosterol derivados de aceites vegetales de soja
- d) ésteres de fitostanoles derivados de fitosteroles de aceite de semilla de soja.

Leche y sus derivados (incluyendo la lactosa), excepto:

- a) lactosuero utilizado para hacer destilados alcohólicos, incluyendo la etílico de origen agrícola
- b) lactitol.

Frutos de cáscara: almendras (*Amygdalus communis* L.), avellanas (*Corylus avellana*), nueces (*Juglans regia*), anacardos (*Anacardium occidentale*), pacanas [*Carya illinoensis* (Wangenh.) K. Koch], nueces de Brasil (*Bertholletia excelsa*), pistachos (*Pistacia vera*), nueces de macadamia o nueces de Australia (*Macadamia ternifolia*) y productos derivados, excepto:

- a) los frutos de cáscara utilizados para hacer destilados alcohólicos, incluyendo el etílico de origen agrícola.

Apio y productos derivados.

Mostaza y productos derivados.

Granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo.

Dióxido de azufre y sulfitos en concentraciones superiores a 10 mg / kg o 10 mg /litro en términos de SO₂ total, para los productos listos para el consumo o reconstituido según las instrucciones del fabricante.

Altramuces y productos a base de altramuces.

Moluscos y productos a base de moluscos.

El adjudicatario se compromete a garantizar la disponibilidad de productos suficientes para la adecuada prestación del Servicio.

Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario.

19. Seguridad. Madrid Destino se hace cargo de la seguridad del recinto, pero no pone personal de seguridad a disposición de la Cantina. El adjudicatario deberá hacerse cargo de la seguridad del bar-cafetería, contratando este servicio si fuera necesario con la empresa de seguridad de Madrid Destino.

El adjudicatario tendrá suficiente personal de servicio y atención propio para asegurar un ambiente de control del espacio.

Para toda actividad propia de la Cantina de Cineteca y para aquella actividad de gran afluencia de público a causa de actividad programada por Matadero Madrid, ambas partes diseñarán operativos conjuntos especiales de seguridad.

20. Reservas. Las reservas se entienden como prestación del servicio a grupos organizados. Se acuerda la elaboración de un sistema consensuado y ágil de planificación para hacer reservas de grupos siempre que no implique cesión de espacio ni realquiler del mismo y no se incumpla el objeto contractual de prestar servicio al personal de Madrid Destino, a los equipos artísticos y técnicos, al público de los espectáculos o a los visitantes y que no interfiera en la programación de Cineteca.

Las mesas deberán estar disponibles para el flujo de visitantes conforme van llegando a la Cantina.

No se podrá tener más de un 50% las mesas reservadas

2.3.4 ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, el presente procedimiento de contratación conlleva personal a subrogar, detallado en el Anexo III.

El personal que preste el Servicio deberá organizarse para la realización de las diferentes actividades que sean precisas para la correcta prestación del Servicio.

Es imprescindible que se tenga suficiente personal de atención no solo para dar servicio sino para asegurar que el Café está vigilado y evitar hurtos o desperfectos. El adjudicatario tiene que garantizar la atención y el control de los espacios.

En todo caso, el personal que preste el Servicio deberá ser suficiente para su correcto desempeño. Si Madrid Destino detectara que dicho personal no es suficiente para atender adecuadamente al número de personas que asistan al Matadero Madrid, requerirá al adjudicatario para que incremente su número.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, de acuerdo con la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con Madrid Destino, ni exigirle responsabilidad alguna como consecuencia de las relaciones existentes entre adjudicatario y sus trabajadores.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a su plantilla, de quien dependerá única y exclusivamente, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones engendradas entre la empresa y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones de la licitación.

Para poder completar un óptimo servicio, el licitador dispondrá de forma continuada de un mínimo de 2 personas, más 1 persona en exclusiva para la terraza cuando esté abierta, equipo que reforzará en función de las necesidades de la actividad remitida por Madrid Destino.

El personal deberá prestar el Servicio con una prenda que la proporcione uniformidad, que correrá por cuenta del adjudicatario y deberá respetar el aspecto estético de las instalaciones. La citada propuesta deberá ser incluida por el licitador en su correspondiente proyecto de la prestación del Servicio a efectos de su valoración.

El número mínimo de empleados para la Cantina ha de ser en todo momento el suficiente para que el servicio sea prestado en óptimas condiciones de rapidez, eficacia y profesionalidad, debiendo reunir todos y cada uno de dichos empleados las cualificaciones y experiencia necesarias. Los servicios que presten deberán ser realizados con la práctica profesional adecuada y con el cumplimiento de las normas y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en las Ordenanzas reguladoras y demás normativa aplicable.

El adjudicatario responderá del incumplimiento del Contrato tanto por sí como por los profesionales y cualesquiera terceros de los que se sirva para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.

El Concesionario, sin perjuicio de los seguros a los que legal o contractualmente esté obligado y del derecho de repetición que le corresponda, mantendrá indemne a Madrid Destino de cualesquiera reclamaciones por daños materiales o personales que se presenten contra ella como consecuencia de la prestación de los servicios de restauración y servicios adicionales.

2.3.5.- CONTRATOS RELATIVOS A LA GESTION DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS

La adjudicataria se compromete a respetar los contratos en vigor y todos aquellos que se vayan produciendo durante el periodo de vigencia del presente contrato, concertados por Madrid Destino para seguridad, limpieza y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso.

2.3.6. VISITA A LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS

Antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas se organizará una visita al Centro, en la que los servicios técnicos de Madrid Destino acompañarán a los licitadores con el fin de aclarar posibles dudas técnicas tanto del edificio como de las obras a realizar.

Dicha visita se realizará un día y a una hora estipulada para la totalidad empresas interesadas en presentarse al presente procedimiento.

No se admitirán aquellas ofertas que no hayan sido formuladas de conformidad con la inspección realizada.

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación por el licitador del estado en que se encuentra cada uno de los espacios e instalaciones en los que se desarrollará la actividad objeto de este Pliego.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato que percibirá directamente de los usuarios del bar-cafetería.

El concesionario abonará a MADRID DESTINO el canon, cuyo importe y condiciones de abono se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El concesionario está obligado a llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, en la que quedarán definitivamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego, el concesionario está sujeto a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la LCSP:

- Deberá prestar el servicio con la continuidad señalada en el presente pliego y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas, mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en el canon.
- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el concesionario deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar el buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a MADRID DESTINO.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones previstas por la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación contractual.

5.- RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO Y JEFE DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **responsable del servicio** que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del responsable del servicio.

La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales y coordinar la ejecución del contrato.

Durante toda la vigencia del Contrato la adjudicataria deberá poner a plena disposición de Madrid Destino a un **Jefe de explotación** con poderes decisorios y suficientes para representarla en todas las materias del Contrato. El Jefe de explotación deberá tener experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto este contrato y tener dedicación exclusiva y presencia física continuada en las instalaciones del Recinto

para la atención de los clientes. Madrid Destino se reserva el derecho a exigir al Concesionario el cambio del Jefe de explotación.

6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello, en los términos y condiciones pactados en el contrato y sus Anexos, prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de Madrid Destino, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de Madrid Destino el equipo humano especificado en su oferta, así como el Currículo Vitae de cada uno de ellos, en caso de que Madrid Destino lo solicite.

7. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Durante la ejecución de la gestión objeto del presente procedimiento el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el servicio conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por la dirección técnica, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolle la prestación del servicio.

Madrid Destino podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento de los bienes ocupados, incluida la limpieza en profundidad de todas las zonas y equipos que así lo requieran.

El adjudicatario será el responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia, se causen a terceros, a Madrid Destino y/o al Recinto, como consecuencia de la

ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente contrato, manteniendo indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto.

La adjudicación se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. Madrid Destino no será responsable:

- Por ningún tipo de daños y perjuicios, incluido lucro cesante ni daño emergente, que pudiera producirse por causa del desarrollo de la actividad de restauración y ejecución de las obras, salvo en caso de obrar dolosamente.
- Del deterioro de los elementos almacenados, en fase de elaboración o terminados, como consecuencia de averías producidas en las instalaciones o equipos, incluidos cortes de suministro eléctrico.
- Asimismo, se hace constar expresamente que la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la adjudicación una vez cumplida la vigencia del contrato.
- La adjudicataria estará obligada a cumplir y seguir cuantas normas de seguridad dicte Madrid Destino, en cuanto a:
 - a. Horario y control de entradas y salida de mercancías y suministros, así como de sus proveedores. Siendo de lunes a domingo de 07:00 a 09:00 horas y por las noches de 00:00 a 03:00 horas.
 - b. Lugares y horarios para realizar cargas y descargas.
- La adjudicataria tendrá la obligación de presentar mensualmente a Madrid Destino el número de asistentes y de comensales a la cafetería.

8. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato cumplirá lo expuesto en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y medio ambiente.

El adjudicatario se compromete a cumplir estrictamente la normativa y procedimientos internos del sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental implantadas en su caso por la empresa Madrid Destino y aquella que sea precisa en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

La empresa adjudicataria deberá presentar las acreditaciones en cada una de sus actividades, los certificados y permisos necesarios, así como especificaciones y fichas de seguridad de los materiales

y productos empleados en las instalaciones (limpieza, alimenticios, etc.), documentando sus posibles emergencias ambientales en la utilización.

Los residuos generados durante las labores del servicio, deberán manipularse correctamente y retirarse de forma inmediata mediante un sistema de recogida selectiva, que permita la separación de los materiales valorizables para incorporar a los contenedores habilitados a tal efecto en el centro, en cumplimiento de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, Ordenanzas Municipales y demás legislación vigente. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión, así como el incumplimiento de estas obligaciones o la ocultación o falseamiento de datos y certificados exigidos por la normativa aplicable, será a cargo de la adjudicataria, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Está prohibido el almacenaje de materiales o residuos peligrosos producidos en cualquier espacio de Madrid Destino, así como la mezcla de diferentes categorías de residuos peligrosos, vertido o eliminación incontrolados, debiendo gestionarse por parte de la contrata de forma inmediata a su generación, como "Poseedor" del residuo, según se establece en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, mediante su envasado, etiquetado, cumplimentación de libro de registro, Declaración de Residuos, Alta como Productor de Residuos Peligrosos, documento de aceptación y documento de control y seguimiento de residuo con identificación, cantidades retiradas, autorización de del transportista y gestor. En caso de no ser gestionados por la contrata, Madrid Destino se hará cargo de su gestión con cargo a ésta, tomando las acciones legales oportunas en la materia.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria presentar y establecer un programa de control de gestión de la calidad. En tal sentido las ofertas deberán hacer una descripción detallada del sistema de control de calidad propuesto y los protocolos de gestión, control y seguimiento propuestos.

En cualquier momento, Madrid Destino o cualquier inspección oficial, podrá solicitar cuanta documentación requiera la legislación vigente, así como inspeccionar las instalaciones y espacios cedidos para el desarrollo de la actividad.

Los alimentos, materiales y medios empleados para el correcto funcionamiento de la instalación, deberán cumplir con las medidas de higiene y salud requeridas por la legislación vigente.

Las medidas y medios de limpieza empleados, dispondrán de los certificados y fichas de seguridad vigentes, así como las medidas de seguridad al tratarse de un espacio destinados a almacén y distribución de alimentos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

9. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas conllevará la imposición de las penalidades de conformidad con el apartado 25 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante, TRLGDPD).

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban a portar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacer un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá aportar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

En materia de seguridad y salud laboral

El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

En materia de empleo

Afiliación y alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que pudieran producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

La empresa adjudicataria se asegurará que en los dos últimos años se ha realizado al menos una (1) acción de formación profesional en el puesto de trabajo vinculado a la ejecución del contrato que verse sobre el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con la duración necesaria para la mejora de la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Esta cláusula tendrá la calificación de condición especial de ejecución de este contrato.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de la celebración. La persona responsable de la formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido.

Control de ejecución de las cláusulas sociales

El responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas al adjudicatario en el presente pliego y en el correspondiente de cláusulas administrativas particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. el incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el apartado 25 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- PLAZO PREVIO A LA REVERSIÓN DEL SERVICIO

Se establece un plazo de dos (2) meses para que, en virtud de lo establecido por el artículo 291 de la LCSP se puedan adoptar, con carácter previo a la reversión del servicio, las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

11.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para solicitar información más detallada sobre este servicio o ampliar información sobre el plazo del procedimiento de contratación, las empresas participantes podrán hacerlo en la dirección contratacion@madrid-destino.com.

Madrid Destino se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información presentada por cada una de las empresas en sus ofertas.

La mera presentación de ofertas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com> y está accesible desde la web corporativa https://www.madrid-destino.com/contratacion_digital

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.